



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06524-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 08/06/2021
21:09:09

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 08/06/2021
21:10:30

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002408

**ACTA ELECTORAL N.º 081413-93-D
AMERICA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
NUEVA YORK**

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 08/06/2021
20:45:33

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El total de votos es menor que el Total de Ciudadanos que Votaron y ambas menores al Total de Electores Hábiles.
 2. **Referencia normativa:** el artículo 15° numeral 15.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"El acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos."*
 3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica ambos ejemplares tienen idéntico contenido, conforme al siguiente detalle:
 - a. El "total de electores hábiles" es **299**.
 - b. El "total de ciudadanos que votaron" es **62**.
 - c. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman **61**.
 - d. No se consignaron total de votos nulos.
 - e. En las observaciones de la sección del acta de escrutinio se observa lo siguiente: *"1 voto anulado por estar en otra ánfora"*
- Análisis y conclusión:** Luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar la diferencia de ambos, que es la cifra **1**, al total de votos nulos; siendo así, corresponde consignar como total de votos nulos, la cifra **1**; más aún si se tiene en cuenta lo consignado por los miembros de mesa en las observaciones de la sección del acta de escrutinio. En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 08/06/2021
20:18:16

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 081413-93-D.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como total de **votos nulos** la cifra **1**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
cph

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

